

HONORABLE ASAMBLEA

A las **Comisiones Unidas de Justicia y Seguridad Pública y Anticorrupción** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Diciembre de 2016, el expediente legislativo número **10617/LXXIV** el cual contiene un escrito signado por el **Diputado Samuel Alejandro García Sepúlveda** mediante el cual presenta, **Iniciativa de Ley Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Nuevo León, que tiene por objeto reglamentar la facultad contenida en el artículo 63 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Expone el promovente, que la corrupción es el principal problema que enfrenta nuestro país, y a fin de abatirlo es la reforma Constitucional impulsada desde la Federación, hasta la Legislación Estatal, donde el objetivo

es integrar un modelo funcional y verdaderamente operativo en el Sistema Estatal Anticorrupción para Estado de Nuevo León.

La Fiscalía Anticorrupción, como órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio que tendrá la función de investigar las presuntas comisiones de hechos delictivos por parte de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, por ello se le confieren las facultades necesarias para la investigación de hechos vinculados con actos de ilegalidad, falta de transparencia o irregular manejo del erario.

Por todo lo anterior propone Iniciativa del Ley Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Nuevo León, que tiene por objeto Reglamentar la Facultad contenida en el artículo 63 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos las **Comisiones unidas de Justicia y Seguridad Pública y Anticorrupción** ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estas **Comisiones unidades de Justicia y Seguridad Pública y Anticorrupción** se encuentran facultadas para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción IV y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción IV y XXII, inciso L), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Es necesario enunciar que las reformas político-electorales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, uno de los aspectos medulares de esta reforma la constituyó sin duda la transformación de la Procuraduría General de la República en un órgano Constitucionalmente Autónomo, que bajo esta reforma se le denominó Fiscalía General de la República, modificación que se plasmó en el artículo 102 apartado A de la Constitución con la finalidad de garantizar la autonomía del Fiscal frente al Ejecutivo a fin de que las investigaciones y persecuciones de los delitos se den bajo criterios técnicos y no políticos, lo cual señala lo siguiente:

“El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio”.

Siguiendo la pauta Federal, el 14 de Abril de 2017, bajo la publicación en el Periódico Oficial número 45, se realizaron las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la cual se crea la Fiscalía General de Justicia del Estado, como un organismo Constitucionalmente autónomo, que contará cuando menos con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, según lo mandado en el Artículo 87, en el cual señala:

“ARTÍCULO 87 párrafo tercero.- El Ministerio Público, institución que tiene por objeto ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general y perseguir los delitos del orden común, será desempeñado por una Fiscalía General de Justicia del Estado que contará por lo menos con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y otra especializada en Delitos Electorales, por los Agentes de dicho Ministerio y demás servidores públicos que determine la Ley”.

Bajo ese espíritu, el día 28 de Junio de 2017, en periodo extraordinario del H. Congreso del Estado de Nuevo León, se aprobó, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León¹, la cual cuenta con la Fiscalía General, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, decisión que se tomó por el mandato Constitucional ya que la Institución del Ministerio Público, es

¹ Esta Ley fue motivo de observaciones por parte del Ejecutivo Estatal, mismas que fueron superadas por este Poder Legislativo.

indivisible y como ya se refirió en líneas anteriores deberá contar con una Fiscalía General y las Fiscalías Especializadas, a fin de ejercer sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público, y sus servidores públicos deberán coadyuvar y se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Ahora bien es importante señalar que no se compromete la autonomía en funciones ya que la propia Constitución prevé el mismo mecanismo de selección y periodo de encargo de los 3 fiscales dotándolos de una autonomía que permita coadyuvar en función sin presiones de alguna índole, a fin de responder a la necesidad de un nuevo modelo Institucional que desarrolle en todos los órdenes de gobierno bajo la implementación de mecanismos de prevención, control externo, investigación y sanción, que generen una rendición de cuentas horizontal, que permita de forma autónoma ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y velar por la exacta observancia de las leyes de interés general y perseguir los delitos del orden común.

Estas Comisiones Unidas reconocemos la intención del Promovente de contribuir en el mejoramiento del Sistema Estatal Anticorrupción, pero como resultado de lo descrito en líneas anteriores, a nivel Estatal se implementaron importantes reformas Constitucionales y en la actualidad se encuentran satisfechos los puntos planteados como se desprende del presente dictamen.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de las **Comisiones unidas de Justicia y Seguridad Pública y Anticorrupción** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. - Se da por atendida la Iniciativa de Ley Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Nuevo León, de conformidad a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo a los Promoventes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Justicia y Seguridad Pública

Dip. Presidente:

Marcelo Martínez Villarreal

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Marco Antonio González Valdez

Laura Paula López Sánchez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Eva Patricia Salazar Marroquín

José Arturo Salinas Garza

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Jorge Alán Blanco Durán

Adrián de la Garza Tijerina

Dip. Vocal:

Marcos Mendoza Vázquez

Dip. Vocal:

Samuel Alejandro García Sepúlveda

Dip. Vocal:

Rubén González Cabrieles

Dip. Vocal:

Gabriel Tláloc Cantú Cantú

Comisión Anticorrupción

Dip. Presidente:

Eustolia Yanira Gómez García

Dip. Vicepresidente:

Samuel Alejandro García
Sepúlveda

Dip. Secretario:

Oscar Javier Collazo Garza

Dip. Vocal:

Héctor García García

Dip. Vocal:

Marco Antonio González Valdez

Dip. Vocal:

Daniel Carrillo Martínez

Dip. Vocal:

Rubén González Cabrieles

Dip. Vocal:

Juan Francisco Espinoza Eguía

Dip. Vocal:

Mercedes Catalina García Mancilla

Dip. Vocal:

Itzel Soledad Castillo Almanza

Dip. Vocal:

Gabriel Tláloc Cantú Cantú